

RESOLUCIÓN SUB JEFATURAL

Nº 007-2010-INDECI

Lima, 17 FEB. 2010

VISTOS; El Informe Técnico N° 03-2010-INDECI/6.0, de la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° 003-2010-INDECI/4.0 y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00086-2010 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorandum N° 690-INDECI/5.0 y el Informe Legal N° 013-2010-INDECI/5.0, de la Oficina de Asesoría Jurídica; sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 358-2009-INDECI del 28.Dic.2009, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 006 Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, correspondiente al Año Fiscal 2010, por las Fuentes de Financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados;

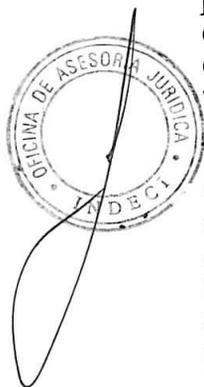
Que, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el artículo 37°, numeral 37.1, que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, imputándose dichos compromisos, a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM – “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, establece en el artículo 3° que, “*son créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio*”, y en el artículo 7° señala que el Organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto el año vigente;

Que, en el proceso penal seguido contra César Enrique Leonardo La Rosa, Gregorio García Yañez, Oswaldo Jumba y Vidigal y Luis Alberto Rojas Aguilar, por el delito contra la Fe Pública en la modalidad de Peculado Doloso, la Segunda Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia del Cusco, dispuso un peritaje técnico contable y grafológico a la documentación materia de la determinación de responsabilidad penal, requiriendo, a este efecto, a la Dirección Regional INDECI Cusco, el pago correspondiente a los honorarios profesionales de los peritos grafotécnicos Carlos Villagarcía Aquis y Robin Escalante Castillo, y a los peritos contables Adán Andrade Alvarez y Julio Gil Mora;

Que, la Oficina de Administración, mediante el Informe Técnico del visto, solicita el reconocimiento del adeudo ascendente a S/. 6,000.00 (Seis mil y 00/100 Nuevos Soles) y el pago del concepto señalado en el presente ejercicio fiscal, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, en el Informe Técnico N° 003-2010-INDECI(4.0), da opinión favorable y otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00086-2010, a efectos de reconocer el devengado y autorizar el pago solicitado por la Oficina de Administración;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal de Vistos, considera procedente reconocer el adeudo pendiente y autorizar el pago por concepto de honorarios profesionales de los peritos judiciales, en cumplimiento de lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional, en el proceso penal seguido contra Enrique Leonardo La Rosa y otros, por los delitos de falsificación de documentos y peculado, en agravio del INDECI;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2010-INDECI del 11.Ene.2010, se delegó en el Sub Jefe del INDECI, la función de Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad para el Año Fiscal 2010;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en ejercicio de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM CM y modificado por los Decretos Supremos N° 005-2003-PCM y N° 095-2005-PCM; y la Resolución Jefatural N° 003-2010-INDECI;

Con la visación de las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer como gastos devengados del Ejercicio Fiscal 2009 y autorizar el pago de los adeudos por concepto de honorarios profesionales de los peritos judiciales Carlos Villagarcía Aquise, Robin Escalante Castillo, Adán Andrade Alvarez y Julio Gil Mora, dispuesto por la Segunda Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia del Cusco, por el monto individual de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles) correspondiente a cada perito judicial, que asciende a un monto total de s/. 6,000.00 (Seis mil y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Planificación y Presupuesto proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias a que hubiere lugar.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Administración efectúe las acciones necesarias para atender el compromiso a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y notifique a las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ciro Mosqueira Lovón
Ciro Mosqueira Lovón
Coronel Ing. EP "R"

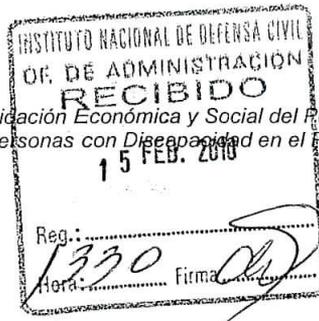
Sub Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil





Instituto Nacional de Defensa Civil
Oficina de Asesoría Jurídica

Año de la Consolidación Económica y Social del Perú
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



INFORME LEGAL N° 013-2010-INDECI/5.0

A : Coronel EP "R"
CARLOS VARGAS BELÓN
Jefe de la Oficina de Administración

Asunto : Reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores por el monto total de S/. 6,000.00 Nuevos Soles.

Referencia: a) Informe Técnico N° 03-2010-INDECI/6.0 (Oper. N° 0338900)
b) Memorandum N° 690-INDECI/5.0 (Oper. N° 4339400)
c) Certificación de Crédito Presupuestario N° 00086-2010 del 27.Ene.2010
d) Informe Técnico N° 03-2010/INDECI/4.0 del 02.Feb.2010
e) Oficio N° 3256-2009-TSP-CSJC-PJ

Fecha : San Isidro, 12 de Febrero del 2010

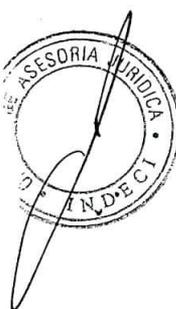
Tengo a bien dirigirme a usted, en relación a los documentos indicados en la referencia, sobre el reconocimiento y pago de gastos de ejercicios anteriores, requerido por la Oficina de Administración, para la cancelación de los honorarios profesionales de los peritos judiciales, solicitado por la Dirección Regional INDECI Sur Oriente, por disposición de la Segunda Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia del Cusco, en el proceso penal seguido contra César Enrique Leonardo La Rosa y otros. Al respecto, se informa lo siguiente:

I. Antecedentes.

1.1 En el proceso penal seguido contra César Enrique Leonardo La Rosa, Gregorio García Yañez, Oswaldo Jumba y Vidigal y Luis Alberto Rojas Aguilar, por el delito contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de documentos y contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado Doloso, la Segunda Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia del Cusco, dispuso un peritaje técnico contable y grafológico a la documentación materia de la determinación de responsabilidad penal, requiriendo, a este efecto, a la Dirección Regional INDECI Cusco (referencia e), el pago correspondiente a los honorarios profesionales de los peritos grafotécnicos Carlos Villagarcía Aquisé y Robin Escalante Castillo, y a los peritos contables Adán Andrade Alvarez y Julio Gil Mora.

1.2 La Oficina de Administración, mediante el Informe Técnico de la referencia a), solicita el reconocimiento del adeudo ascendente a Seis mil y 00/100 nuevos soles (S/. 6,000.00) y pago del concepto señalado en el presente ejercicio fiscal, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

1.3 En el Informe Técnico N° 003-2010-INDECI(4.0), la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite opinión favorable respecto al reconocimiento de devengados solicitados por la Oficina de Administración, para el pago de los honorarios profesionales a los peritos judiciales, dispuesto por la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Cusco, otorgando a este efecto la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0086-2010, para la atención del indicado compromiso institucional, de conformidad con lo estipulado en la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010 y Directiva N° 005-2008-EF/76.01 -"Directiva para la Ejecución Presupuestaria.



II. Análisis/Comentarios.

2.1 Corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional, al haber sido dispuesto por la Sala Penal competente, en el proceso penal, en el que se determinará la responsabilidad penal de las personas involucradas en los hechos ilícitos, en los cuales el Instituto Nacional de Defensa Civil – Dirección Regional INDECI Sur Oriente, se encuentra en condición de agraviado.

2.2 La Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el artículo 37°, numeral 37.1, que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, imputándose dichos compromisos, a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

2.3 El Decreto Supremo N° 017-84-PCM – “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, establece en el artículo 3° que, “*son créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio*”, y en el artículo 7° señala que el Organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto el año vigente.

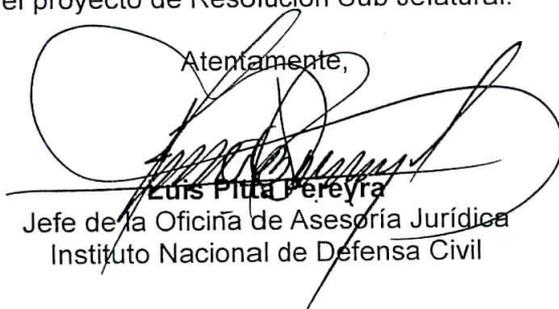
2.4 De la documentación obrante, se advierte que existe la obligación de la Entidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional, asimismo está acreditado que el pago no se realizó en el año fiscal 2009, por lo que corresponde reconocer el adeudo y autorizar el pago correspondiente, mediante el resolutivo correspondiente.

2.5 En tal sentido, resulta necesario cumplir en el presente ejercicio fiscal, con la obligación correspondiente al reconocimiento y pago del adeudo por el concepto de honorarios profesionales a los peritos judiciales Carlos Villagarcía Aquise, Robin Escalante Castillo, Adán Andrade Alvarez y Julio Gil Mora, dispuesto por la Segunda Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia del Cusco, por el monto individual de Un mil quinientos y 00/100 nuevos soles (S/. 1,500.00) cada uno, que asciende a un monto total de Seis mil y 00/100 nuevos soles S/. 6,000.00).

III. Conclusión y Recomendación

Conforme a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica, luego del análisis de la documentación obrante y acreditada la obligación y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa correspondiente, al amparo de los dispositivos legales citados, considera procedente reconocer el adeudo pendiente y autorizar el pago de devengados por concepto de honorarios de los peritos judiciales, en cumplimiento de lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional, cuyo monto asciende a S/. 6,000.00 (Seis mil y 00/100 nuevos soles). Se adjunta, en tal sentido, el proyecto de Resolución Sub Jefatural.

Atentamente,


Luis Pitta Pereyra
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto Nacional de Defensa Civil

Cc. OA
LPP/hcr
Oper. N°0482800